



**EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE
ENERO DE 2022.- EXTRAORDINARIA.-**

ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:

D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI

CONCEJALES

DOÑA MARÍA CECILIA ANTOLÍN ASTIGARRAGA
D. FRANCISCO JAVIER ERRO LACUNZA
D. JOSÉ IGNACIO ERRO LACUNZA
DOÑA RUTH FERNÁNDEZ ABOY
DOÑA MARÍA CAMINO IRIARTE GARAYOA
D. RAFAEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ
D. LUIS ANGEL LOSTADO REDRADO
D. LUIS MAYA ARMENDÁRIZ
D. MANUEL MOZOTA NÚÑEZ
D. JORGE RICARDO ZASLABSKY
D. FRANCISCO JOSÉ ZUZA ARRAIZA

SECRETARIA

DOÑA ESTHER SALAZAR CAMEROS

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), a dieciocho de enero de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas de la tarde, y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúnen en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sebastián Marco Zaratiegui, los Sres. Concejales que al margen se expresan, y asistidos por la Secretaria Doña Esther Salazar Cameros que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública, previa comprobación por la Secretaria del quórum de asistentes preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, y demás normas de general aplicación, se proceder a conocer los puntos que componen el orden del día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-



Punto nº 1.- Video-Acta

Se estudia el borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, que se aprueba por unanimidad (12 votos a favor).

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Punto nº 2.- Video-Acta

A.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, AGENDA 21 Y MOVILIDAD.-

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION 2021-1378	11/26/2021	SIA 2176137 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 1332/2021 -- COPROPIETARIOS CALLE ORIZ Nº 1 -- CONSULTA URBANISTICA -SABER SI LOS LOCALES DE LOS EDIFICIOS CALLE ORIZ 1 Y 3 PUEDEN HABILITARSE COMO VIVIENDA O LOFT.	1332/2021
RESOLUCION 2021-1394	12/2/2021	SIA 2176144 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES CLASIFICADAS -- Expediente 3628/2021 -- RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN IMPORTE ADJUDICACIÓN POR ERROR NUMÉRICO EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO	3628/2021
DILIGENCIA 2021-0058	12/13/2021	SIA 2176130 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 3913/2021 -- EDP REFORMAS Y DECORACIONES - REFORMA INTEGRAL DE ASEOS EN POLIGONO TALLUNTXE, Nº 1 DE NOAIN.	3913/2021
DILIGENCIA 2021-0059	12/15/2021	SIA 2176130 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 3158/2021 -- J.G.G. - REFORMA DE COCINA FONTANERÍA Y VENTANAS EN C/ NAVARRA Nº 3 - 4º IZDA DE NOÁIN.	3158/2021
RESOLUCION 2021-1434	12/15/2021	SIA 2142607 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE -- Expediente 3687/2021 -- RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN SUMINISTRO CUBIERTA PARQUE INFANTIL PLAZA FUEROS	3687/2021



RESOLUCION 2021-1435	12/15/2021	SIA 2142607 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE – Expediente 3690/2021 -- RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN SUMINISTRO CARPA DESMONTABLE	3690/2021
RESOLUCION 2021-1445	12/17/2021	SIA 2142649 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN SUMINISTRO PISTAS DE PÁDEL	2547/2021
DILIGENCIA 2021-0060	12/20/2021	SIA 2176130 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 3819/2021 – R.M.S.- CAMBIO DE VENTANAS DE VIVIENDA EN CALLE REAL N.º 31 - 2º IZQ DE NOAIN.	3819/2021
DILIGENCIA 2021-0061	12/21/2021	SIA 2176130 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 4151/2021 – M.A.J.G. -- REPARACIÓN DE FACHADA, PINTADO Y CIERRE DE ACCESO A VIVIENDA C/ EL REBOTE N.º 9 DE IMARCOAIN.	4151/2021
DILIGENCIA 2021-0062	12/23/2021	SIA 2176130 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 4024/2021 – A.L.U. -- INSTALACIÓN PISCINA EN PARCELA UE 3.7.1 DE ZULUETA - PARCELA 394, POLIGONO 6 DE ZULUETA.	4024/2021
RESOLUCION 2021-1455	12/28/2021	SIA 2176144 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 2636/2019 -- RESOLUCIÓN LICENCIA DE APERTURA M.G.G.M.	2636/2019
RESOLUCION 2021-1457	12/28/2021	SIA 2176085 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 4199/2021 – A.M.E.- VADO - BAJA VADO N.º 183-BAJERA C/ NAVARRA 9 DE NOAIN	4199/2021
DILIGENCIA 2021-0063	12/28/2021	SIA 2176130 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 4214/2021 – M.D.C.M.Z.- REFORMA VIVIENDA C/ ZABALEGUI 4 - ZULUETA.	4214/2021
RESOLUCION 2021-1463	12/28/2021	SIA 2176131 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRAS J.A.C.A.	2033/2021

B.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CATASTRO Y EMPLEO.-

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
--------	-------	---------	------------



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

RESOLUCION 2021-1379 [RESOLUCION ELORTZIBAR SERVICIOS DE PORTIVOS SL]	29/11/2021 8:13	SIA 2235615 -- 05.05. CONTABILIDAD -- Expediente 3972/2021 - ELORTZIBAR SERVICIOS DEPORTIVOS SL -- elortzibar servicios deportivos/necesidades de tesoreria	3972/2021
RESOLUCION 2021-1380 [RESOLUCION USO SALAS jubilados 2022-1]	29/11/2021 8:13	Expediente 2037/2021 -- Uso salas centro civico 2022	2037/2021
RESOLUCION 2021-1381 [RESOLUCION USO SALAS Coprop. garaje crtra salinas]	29/11/2021 8:35	Expediente 2037/2021 -- AUTORIZACIONES DE USO EDIFICIOS MUNICIPALES	2037/2021
RESOLUCION 2021-1382 [Resolucion Acopio VICTORINO VICENTE]	29/11/2021 10:53	SIA 2176085 -- Expediente 2056/2021 -- CONSTRUCCIONES Y OBRAS VICTORINO VICENTE SL -- RESERVA ESPACIO -- HASTA EL 31 MARZO 2022	2056/2021
RESOLUCION 2021-1383	29/11/2021 11:31	RESOLUCION DENEGANDO LA RETRACCION DE LAS ACTUACIONES	3698/2020
RESOLUCION 2021-1384 [RENOVACIÓN]	30/11/2021 7:47	SIA 2142581 -- 21. OAC -- Expediente 1990/2021 – P.J.P.D. -- RENOVACION -CADUCIDAD 14/2021. FICHERO INE H310881A.521	1990/2021
RESOLUCION 2021-1385	30/11/2021 7:51	SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2182/2021 – Z.F. -- RENOVACIÓN - CADUCIDAD 24/2021 FICHERO H31088IA.621	2182/2021
RESOLUCION 2021-1386	30/11/2021 11:46	SIA 2142616 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 4002/2021 – B.M.G. -- Solicitud reintegro de gasto de renovación de carné de conducir	4002/2021
RESOLUCION 2021-1387	01/12/2021 9:56	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3732/2021 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU J.M.A.R.	3732/2021
RESOLUCION 2021-1388 [Resolución lista provisional aspirantes admitidos y excluidos Arquitecta 2021]	01/12/2021 9:58	SIA 2142617 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3394/2021 -- Múltiples interesados -- Expediente constitución lista para contratación temporal de Arquitecto/a al servicio del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz)	3394/2021
RESOLUCION 2021-1389 [RA ADJUDICACION]	01/12/2021 11:29	Contratacion los servicios de análisis de la evaluación ambiental	3628/2021
RESOLUCION 2021-1391	01/12/2021 14:25	SIA 2142607 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente	3031/2021



		3031/2021 – M.P.P., J.M.T.C.- -- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR FOMENTO DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO 2021	
RESOLUCION 2021-1392 [Resolución concesión MILAGROS PRAT PRECIADO]	01/12/2021 14:25	SIA 2142607 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3031/2021 – M.P.P., M.J.T.C.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR FOMENTO DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO 2021	3031/2021
RESOLUCION 2021-1393 [RA INICIO]	01/12/2021 15:03	SIA 2142638 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3966/2021 -- Devolucion de oficio de las multas del confinamiento	3966/2021
RESOLUCION 2021-1395	02/12/2021 13:33	SIA 2176109 -- 14. SEGUROS Y SINIESTROS -- Expediente 3135/2021 -- RESOLUCIÓN ADMISIÓN A TRÁMITE Y NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR F.M.G.L.	3135/2021
RESOLUCION 2021-1396	07/12/2021 14:32	SIA 2142643 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 2206/2021 -- IESO ELORTZIBAR -- SUBV: Instituto ESO Elortzibar 2021	2206/2021
RESOLUCION 2021-1397	09/12/2021 10:39	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3571/2021 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU DIVARIAN PROPIEDAD SA	3571/2021
RESOLUCION 2021-1398	09/12/2021 10:39	Expediente 2037/2021 -- AUTORIZACIONES DE USO EDIFICIOS MUNICIPALES	2037/2021
RESOLUCION 2021-1399	09/12/2021 10:39	SIA 2176109 -- 14. SEGUROS Y SINIESTROS -- Expediente 3030/2021 -- RESOLUCIÓN APERTURA DE ALEGACIONES L.I.Z.	3030/2021
RESOLUCION 2021-1400	09/12/2021 10:39	SIA 2176186 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4041/2021 – A.J.G. -- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO	4041/2021
RESOLUCION 2021-1401	09/12/2021 10:39	SIA 2176190 -- 07. CONTRIBUCIÓN URBANA Y RÚSTICA -- Expediente 3940/2021 -- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA SOCIEDAD ANONIMA NAVARRA DE CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES G.M. SA UTE	3940/2021



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

RESOLUCION 2021-1402	10/12/2021 10:12	SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2811/2021 – D.R.T.T. -- RENOVACION - CADUCIDAD 39/2021 FICHERO INE H31088IA.421 -- RESOLUCION CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL	2811/2021
RESOLUCION 2021-1403	10/12/2021 10:12	SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2813/2021 – L.Z. -- RENOVACION - CADUCIDAD 40/2021. FICHERO INE H31088IA.421 -- RESOLUCION CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL	2813/2021
RESOLUCION 2021-1404	10/12/2021 10:12	Expediente 2861/2021 -- P3167800F CONCEJO DE TORRES DE ELORZ -- CESIONES DE ELEMENTOS MUNICIPALES	2861/2021
RESOLUCION 2021-1405	10/12/2021 10:12	Expediente 2861/2021 -- CESIONES DE ELEMENTOS MUNICIPALES DEL CENTRO CULTURAL DE NOÁIN-VALLE DE ELORZ	2861/2021
RESOLUCION 2021-1406	10/12/2021 10:12	SIA 2142599 -- 17. POLICÍA -- Expediente 3269/2021 -- Resolución ampliación plazo legalización actividad	3269/2021
RESOLUCION 2021-1407	10/12/2021 10:16	SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2799/2021 – M.C. -- RENOVACION - CADUCIDAD 35/2021. FICHERO INE H31088IA.421 -- RESOLUCION CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL	2799/2021
RESOLUCION 2021-1408	13/12/2021 10:38	Expediente 2037/2021 -- AUTORIZACIONES DE USO EDIFICIOS MUNICIPALES	2037/2021
RESOLUCION 2021-1409	13/12/2021 10:38	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3637/2021 -- DECLARACIÓN PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU ALISEDA SAU	3637/2021
RESOLUCION 2021-1410	13/12/2021 10:38	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3948/2021 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU B.R.N.	3948/2021
RESOLUCION 2021-1411	13/12/2021 10:38	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3948/2021 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU M.G.F.	3948/2021
RESOLUCION 2021-1412 [Liquidación IIVTNU Aliseda SAU]	13/12/2021 10:38	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3637/2021 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU ALISEDA SAU	3637/2021



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

RESOLUCION 2021-1413	13/12/2021 10:38	Expediente 2861/2021 -- ASOCIACION ERAIKI GURASO ELKARTEA DEL CPEIP SAN MIGUEL DE NOAIN -- CESIONES DE ELEMENTOS MUNICIPALES	2861/2021
RESOLUCION 2021-1414	13/12/2021 10:38	Expediente 2037/2021 -- AUTORIZACIONES DE USO SALA COLEGIO SAN MIGUEL	2037/2021
RESOLUCION 2021-1415	13/12/2021 10:38	SIA 2142581 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3298/2021 -- P.R.P. -- PADRÓN Renovación - caducidad EXpte. 49/2021. FICHERO H31088IA.221 -- RESOLUCION CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL	3298/2021
RESOLUCION 2021-1416	13/12/2021 10:38	SIA 2142581 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3281/2021 -- Y.A.N. - - PADRÓN Renovación - caducidad B.L.A. (MENOR) Expte. 47/2021 - RESOLUCION CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL	3281/2021
RESOLUCION 2021-1417	13/12/2021 10:38	SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3232/2021 -- M.A.A.B.- PADRÓN Renovación - caducidad EXPTE. 45/2021 Fichero INE H31088IA.221 -- RESOLUCION CADUCIDAD INSCRIPCIÓN PADRONAL	3232/2021
RESOLUCION 2021-1419	13/12/2021 10:39	SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2843/2021 -- A.S.G. -- RENOVACION - CADUCIDAD 43/2021 FICHERO INE H31088IA.321 -- RESOLUCION CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL	2843/2021
RESOLUCION 2021-1420	13/12/2021 10:39	SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2836/2021 -- M.C.D.S. -- RENOVACION - CADUCIDAD 42/2021. FICHERO INE H31088IA.321 -- RESOLUCION CADUCIDAD INSCRIPCIÓN PADRONAL	2836/2021
RESOLUCION 2021-1421	13/12/2021 14:59	SIA 2142617 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 3633/2021 -- Múltiples interesados -- CONVOCATORIA LISTAS DE CONTRATACIÓN DIPLOMADA INTERVENCIÓN --	3633/2021
RESOLUCION 2021-1422]	13/12/2021 14:59	SIA 2142742 -- 09. IAE -- Expediente 374/2021 -- Dirección General de	374/2021



		Administración Local y Despoblación -- RESOLUCION ANULAR BONIFICACION 95% CUOTA IAE A CALA LABORAL POPULAR COOPERATIVA DE CREDITO	
RESOLUCION 2021-1423	14/12/2021 10:10	SIA 2142742 -- 09. IAE -- Expediente 374/2021 -- Dirección General de Administración Local y Despoblación -- RESOLUCION ANULACION BONIFICACION 95% IAE WEB 4 TEC SOCIEDAD COOPERATIVA	374/2021
RESOLUCION 2021-1424	14/12/2021 10:10	SIA 2142742 -- 09. IAE -- Expediente 374/2021 -- Dirección General de Administración Local y Despoblación -- RESOLUCION ANULACION BONIFICACION 95% IAE UNNEFAR SOCIEDAD COOPERATIVA	374/2021
RESOLUCION 2021-1425	14/12/2021 10:10	SIA 2142742 -- 09. IAE -- Expediente 374/2021 -- Dirección General de Administración Local y Despoblación -- RESOLUCION ANULACION BONIFICACION 95% IAE SIGMA ASESORES SOCIEDAD MICROCOOPERATIVA	374/2021
RESOLUCION 2021-1426	14/12/2021 10:10	SIA 2142742 -- 09. IAE -- Expediente 374/2021 -- Dirección General de Administración Local y Despoblación -- RESOLUCION ANULACION BONIFICACION 95% IAE SEYTEC SOCIEDAD COOPERATIVA	374/2021
RESOLUCION 2021-1427	14/12/2021 10:11	SIA 2142742 -- 09. IAE -- Expediente 374/2021 -- Dirección General de Administración Local y Despoblación -- RESOLUCION ANULACION BONIFICACION 95% IAE PALCOP SOCIEDAD COOPERATIVA	374/2021
RESOLUCION 2021-1428	14/12/2021 10:11	SIA 2142742 -- 09. IAE -- Expediente 374/2021 -- Dirección General de Administración Local y Despoblación -- RESOLUCION ANULACION BONIFICACION 95%	374/2021



		IAE KONZEPT INTERNACIONAL SOCIEDAD COOPERATIVA	
RESOLUCION 2021-1429	14/12/2021 10:11	SIA 2142742 -- 09. IAE -- Expediente 374/2021 -- Dirección General de Administración Local y Despoblación --RESOLUCION ANULACION BONIFICACION 95% IAE ELORZ SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE	374/2021
RESOLUCION 2021-1430	14/12/2021 12:21	SIA 2142617 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3394/2021 -- Múltiples interesados -- Expediente constitución lista para contratación temporal de Arquitecto/a al servicio del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz)	3394/2021
RESOLUCION 2021-1431	14/12/2021 13:04	SIA 2142617 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3394/2021 -- Múltiples interesados -- Expediente constitución lista para contratación temporal de Arquitecto/a al servicio del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz)	3394/2021
RESOLUCION 2021-1432	14/12/2021 14:58	SIA 2176097 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 4087/2021 -- L.R.I. -- Solicitud permiso retribuido por deber inexcusable --	4087/2021
RESOLUCION 2021-1433	14/12/2021 14:58	SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2184/2021 -- P.J. -- RENOVACION - CADUCIDAD 26/2021. FICHERO INE H31088IA.621	2184/2021
RESOLUCION 2021-1436	15/12/2021 11:26	Expediente 2943/2021 -- VENTANAS Y PERSIANAS PUMEDA SL -- MODIFICACIÓN RECIBO - Ocupacion via publica para mudanza en pol. TALLUNTXE (furgoneta + elevamuebles 18m2)	2943/2021
RESOLUCION 2021-1437	15/12/2021 13:31	SIA 2142649 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 2491/2021 -- RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN GESTION DEL CENTRO CIVICO	2491/2021
RESOLUCION 2021-1438	15/12/2021 13:31	Expediente 2037/2021 -- Charla Nasuvinsa	2037/2021



RESOLUCION 2021-1442	17/12/2021 9:17	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2914/2021 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU L.L.U.	2914/2021
RESOLUCION 2021-1444	17/12/2021 13:11	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2592/2021 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU R.I.E.	2592/2021
RESOLUCION 2021-1446	20/12/2021 8:40	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 406/2021 -- RESOLUCIÓN COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 454-2021 SANCO GM UTE	406/2021
RESOLUCION 2021-1448	21/12/2021 13:26	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3579/2021 -- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA I.M.H.	3579/2021
RESOLUCION 2021-1449	21/12/2021 14:20	SIA 2142607 -- 18. SERVICIOS MÚLTIPLES JARDINERÍA -- Expediente 4144/2021 -- tractor Etesia desgüace --	4144/2021
RESOLUCION 2021-1450	22/12/2021 8:12	SIA 2176109 -- 14. SEGUROS Y SINIESTROS -- Expediente 2635/2021 --RESOLUCIÓN APERTURA DE ALEGACIONES J.V.G.	2635/2021
RESOLUCION 2021-1451	22/12/2021 10:35	SIA 2142692 -- 21. OAC -- Expediente 4164/2021 -- X.S.O.- TARJETA DE ESTACIONAMIENTO -- Resolución denegando	4164/2021
RESOLUCION 2021-1452	22/12/2021 12:24	SIA 2176109 -- 14. SEGUROS Y SINIESTROS -- Expediente 3135/2021 -- RESOLUCIÓN APERTURA ALEGACIONES F.J.G.L.	3135/2021

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA Y LA FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS PARA FACILITAR LA CONSTITUCIÓN DE PAREJAS ESTABLES Y SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PAREJAS ESTABLES DE LA COMUNIDAD FORAL.-

[Punto nº 3.- Video-Acta](#)

FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS.- Remite correo electrónico con fecha 16 de diciembre de 2021, informando lo siguiente:



Cómo ya se ha publicado en prensa, la FNMC y el Departamento de Políticas Migratoria y Justicia han suscrito un convenio con la finalidad de que la constitución de parejas estables pueda formalizarse también en los ayuntamientos, ante la persona encargada de la secretaría municipal.

La firma de este convenio responde a la modificación del marco normativo de las parejas estables en Navarra efectuada a través la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación del Fuero Nuevo de Navarra; marco normativo que no exigía la formalización de la pareja en documento público y que, a efectos de prueba, contemplaba la inscripción en los Registros Municipales.

La nueva normativa introduce cambios importantes, principalmente la exigencia de que la constitución y extinción de la pareja debe hacerse en documento público para que pueda tener los efectos previstos en la compilación de derecho civil y, a efectos de prueba, la inscripción en el Registro Único de Parejas Estables. Esto conlleva que los Registros Municipales quedan sin efecto, sin perjuicio de que en la inscripción en el nuevo Registro pueda hacerse constar la fecha en la que figuraban inscritos en el Registro de parejas de hecho del Ayuntamiento.

El Decreto Foral 27/2021, de 14 de abril, por el que se crea el Registro Único contempla una disposición en la que se insta al Gobierno a promover en el ámbito de dicho Registro, y en su caso, mediante la firma de convenios de colaboración, que la constitución de la pareja estable en documento público y el otorgamiento de pactos sean accesibles para la ciudadanía.

A estos efectos, la Orden Foral 22/2021, de 2 de agosto, considera documento público inscribible en el registro el formalizado ante el empleado público del Registro y el formalizado ante el empleado público habilitado de las administraciones públicas con las que se haya suscrito convenio de colaboración.

Pues bien, con base a esta previsión se ha suscrito el referido Convenio.

Además de posibilitar la constitución y extinción de la pareja en el municipio en el que al menos uno de sus miembros esté empadronado, el Convenio posibilita también la remisión de las solicitudes de inscripción en el Registro de la constitución, extinción, pactos reguladores y baja, cuando así lo soliciten los miembros de la pareja.

Para ello es necesario que el municipio que lo desee se adhiera al Convenio, adoptando el correspondiente Acuerdo y remitiéndolo tanto a la FNMC como al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia (a las direcciones habilitadas en el propio Convenio).

Una vez adherido, desde el Registro se le solicitará los datos de las personas que vayan a encargarse de realizar la gestión para facilitarles los accesos al



Portal del Registro para que puedan descargarse los modelos de constitución y extinción de la pareja y tramitar las solicitudes de inscripción.

A través del siguiente [enlace](#) se puede acceder y descargar el Convenio suscrito y el modelo a través del cual se puede solicitar la adhesión.

Para cualquier duda o aclaración puede ponerse en contacto con los servicios jurídicos de la FNMC.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA Y LA FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS PARA FACILITAR LA CONSTITUCIÓN DE LAS PAREJAS ESTABLES Y SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PAREJAS ESTABLES DE LA COMUNIDAD FORAL

Firmado electrónicamente

REUNIDOS

De una parte, don Eduardo Santos Itoiz, Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, nombrado por Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 28/2019, de 6 de agosto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

Y de otra, Juan Carlos Castillo, mayor de edad, Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (en adelante FNMC), en su nombre y representación, de acuerdo con el artículo 45 de sus Estatutos

EXPONEN

I

La Ley 106 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, en la redacción dada por la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, establece que dos personas mayores de edad o menores emancipadas, en comunidad de vida afectiva análoga a la conyugal, si quieren constituirse en pareja estable a los efectos previstos en esa Compilación podrán hacerlo manifestando su voluntad en documento público. Así mismo dispone que la pareja estable deberá inscribirse en un Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra a los efectos de prueba y publicidad previstos en la norma que lo regule, así como a los efectos que establezcan otras disposiciones legales.

En cumplimiento del mandato contenido en la Disposición final primera de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, mediante Decreto Foral



27/2021, de 14 de abril, se crea y regula el Registro único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra.

La disposición adicional segunda del Decreto Foral 27/2021 establece que el Gobierno de Navarra promoverá en el ámbito de dicho Registro, y en su caso, mediante la firma de convenios de colaboración, que la constitución de la pareja estable en documento público y el otorgamiento de los pactos que la regulen sean accesibles para el conjunto de la ciudadanía.

El artículo 2 de la Orden Foral 22/2021, de 2 de agosto, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, de desarrollo del Decreto Foral 27/2021, de 14 de abril, por el que se crea el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra considera documentos públicos inscribibles en el Registro los formalizados ante empleado público habilitado de las Administraciones con las que se haya suscrito Convenio de Colaboración en los términos previstos en la Disposición adicional segunda del citado Decreto Foral 27/2021.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden Foral, se regulará mediante convenio la posibilidad de remisión al Registro Único de Parejas Estables de las solicitudes de inscripción de la pareja constituida ante empleado público de otra Administración, de los pactos reguladores suscritos por la pareja, de la extinción de la pareja formalizada en documento público, así como las solicitudes de baja registral.

Hasta ahora, cada Ayuntamiento tenía su propia ordenanza y registro de parejas de hecho, lo que podía provocar que las condiciones para acceder a dichos registros fueran diferentes en cada municipio. Esta situación cambia con la promulgación de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, que además de exigir un documento público para la constitución de la pareja estable, unifica su inscripción en un registro único y bajo unas mismas condiciones.

II

La Federación Navarra de Municipios y Concejos es una asociación compuesta por las entidades locales de Navarra que voluntariamente han decidido integrarse en la misma, que tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar sin más limitaciones que las establecidas en sus Estatutos y en la legislación foral o estatal que le sea de aplicación; que puede mantener relaciones de cooperación con cualesquiera Instituciones Públicas o Privadas; y que tiene entre sus fines la representación de los intereses de las colectividades y entidades locales ante las instancias políticas y administrativas.

La disposición adicional quinta, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autoriza a las asociaciones de



entidades locales para que, en el ámbito propio de sus funciones, puedan celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas.

III

Ambas partes consideran oportuno la suscripción de este convenio en aras a prestar un mejor servicio a la ciudadanía, poniendo los medios necesarios para hacer accesible a los vecinos y vecinas de los Municipios que así lo acuerden la constitución de parejas estables y la posterior inscripción, en su caso, en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra.

Para ello, la FNMC y el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia acuerdan suscribir este convenio, que se formaliza con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y finalidad del Convenio

La finalidad del presente convenio es posibilitar la formalización de documentos públicos inscribibles en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra ante la persona que ejerza el puesto de Secretaría en los municipios que se adhieran al mismo, así como la posterior remisión de las solicitudes de inscripción en dicho Registro, cuando sea solicitada por los miembros de la pareja estable constituida de esta forma.

Esta colaboración se limitará a los vecinos y vecinas del respectivo municipio, por lo que, al menos, uno de los miembros de la pareja estable tendrá que tener esta condición.

SEGUNDA. – Documentos públicos que se podrán formalizar e inscribir en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra.

Podrán formalizarse ante la persona encargada de la secretaría municipal e inscribirse en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral, los documentos públicos de constitución o extinción de pareja estable, en los que dos personas mayores de edad manifiesten su voluntad de constituirse o de extinguir una pareja previamente constituida, conforme a lo previsto en la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra.

TERCERA. – Compromisos de las partes

Los Municipios que se adhieran al presente convenio facilitarán la formalización de los documentos públicos a que se refieren los apartados anteriores ante las personas encargadas de la secretaría municipal.

Así mismo, a petición expresa de los miembros de la pareja estable, remitirán al Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra:



- Las solicitudes de inscripción de la pareja estable constituida conforme a los apartados anteriores.
- Las solicitudes de inscripción de los pactos reguladores formalizados por la pareja en documento privado.
- Las solicitudes de inscripción de la extinción de la pareja estable previamente constituida conforme a la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra.
- Las solicitudes de baja registral que presenten los miembros de la pareja estable.

Las solicitudes se enviarán por medios electrónicos, junto con la documentación exigida en cada caso por el Decreto Foral 27/2021, de 14 de abril, mediante los formularios e impresos normalizados que el Registro Único proporcionará a los Ayuntamientos de los Municipios adheridos.

El Registro Único pondrá a disposición de los Ayuntamientos modelos de documentos públicos de constitución y extinción de las parejas estables.

El Registro Único facilitará a los Ayuntamientos información sobre cualquier duda que pueda surgir en la tramitación de las solicitudes de inscripción.

CUARTA. – Efectos económicos

La firma del presente Convenio no implica ningún compromiso económico para ninguna de las partes firmantes.

QUINTA. – Procedimiento de adhesión.

La adhesión al presente Convenio Marco de colaboración de los municipios interesados se hará mediante solicitud, de acuerdo al modelo que figura como Anexo I, que deberá adjuntarse al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a través del correo registro.parejas.estables@navarra.es así como a la FNMC a través del siguiente correo fnmc@fnmc.es.

SEXTA. - Comisión de seguimiento y control

Se crea una Comisión compuesta por dos representantes del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y dos representantes designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a la que corresponderán las siguientes funciones:

- Examen y resolución de común acuerdo de las cuestiones que plantee la interpretación y aplicación del convenio.



- Propuesta de adopción de medidas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Convenio Marco

SÉPTIMA. – Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su firma, pudiendo las partes acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los Municipios adheridos al convenio podrá rescindir el convenio, antes de su expiración, previa denuncia fehaciente con un mes de antelación.

OCTAVA. - Modificación del Convenio

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

NOVENA. - Naturaleza del Convenio y resolución de controversias

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Sexta. Una vez agotada esta vía, el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa.

DÉCIMA. - Protección de datos

Todos los afectados por el Convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley Orgánica 3/2018, 10 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio.



ANEXO

MODELO DE ACUERDO DE ADHESION AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA Y LA FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS PARA FACILITAR LA CONSTITUCIÓN DE LAS PAREJAS ESTABLES Y SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRÓ ÚNICO DE PAREJAS ESTABLES DE LA COMUNIDAD FORAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos han firmado un Convenio Marco de Colaboración para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

SEGUNDO: Dicho convenio posibilita la formalización y extinción de parejas estables ante la persona encargada de la secretaría municipal, así como la remisión de los actos inscribibles al Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

TERCERO: El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) está interesado en que este servicio se pueda prestar para los vecinos y vecinas de su localidad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (12 votos a favor) la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Adherirse al Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Federación Navarra de Municipios para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de la Comunidad foral.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

PUNTO 4º.- INFORMACIÓN SOBRE INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) CON FECHA DE EFECTOS 1 DE ENERO DE 2022.-



Punto nº 4.- Video-Acta

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2021), establece en su artículo 18 lo siguiente:

TÍTULO III

De los gastos de personal

CAPÍTULO I

De los gastos del personal al servicio del sector público

Artículo 19. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.*

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.



- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.
- j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Asimismo la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 294 de 31 de diciembre de 2021, se establece:

TÍTULO II

De los gastos de personal

CAPÍTULO I

Retribuciones del personal en activo

Artículo 6. Retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra experimentarán el incremento máximo global establecido para 2022 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Por ello, se va a proceder a aplicar con fecha de efectos 1 de enero de 2022 un incremento de un 2%, en las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), incremento máximo global establecido en la Ley 22/2021 que es la norma básica que regula esta cuestión.

Este incremento ya se tuvo en cuenta en el estudio del Presupuesto del ejercicio 2022, constando adecuadamente consignación presupuestaria para el mismo.



Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta información sobre incremento de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con fecha de efectos 1 de enero de 2022.

PUNTO 5º.- RECURSO REPOSICIÓN COMUNIDAD C/ CARRETERA JACA 4 DE NOAIN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 11-05-2021 Y PROPUESTA DE CONVENIO FORMALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA ENAJENACIÓN DIRECTA DE 27,13 M2 DE LOCAL MUNICIPAL PARA POSIBILITAR OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL EDIFICIO.-

Punto nº 5.- Video-Acta

Visto el Acta de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios de Calle Carretera Jaca 4 de Noain celebrada el 27 de octubre de 2021, que se ha presentado en el Ayuntamiento y en cuyo punto 6º se analiza, debate y vota el convenio propuesto por el Ayuntamiento para la enajenación de 27,13 m² del local de planta baja de titularidad municipal que se precisa ocupar de manera permanente para ejecutar el proyecto de obras de eliminación de barreras arquitectónicas que resultó aprobado en la misma Junta General Ordinaria.

Visto que del contenido de dicho Acta resulta innegable la disconformidad de la Comunidad de Propietarios con el convenio propuesto por el Ayuntamiento y que a su presentación en el Ayuntamiento se le ha de dar el carácter de recurso de reposición formulado en tiempo y forma contra el Acuerdo plenario de 11 de mayo de 2021 por el que se aprobó dicha propuesta de convenio, según recoge el informe jurídico de los abogados, Héctor M. Nagore y Luis Irisarri, que se deja incorporado al presente acuerdo como motivación *in aliunde*.

Visto el contenido del citado informe y sus consideraciones jurídicas así como sus conclusiones que el Ayuntamiento aprueba y hace suyas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda 21 y Movilidad, y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se aprueba por unanimidad (12 votos a favor) la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Entender interpuesto en tiempo y forma por la Comunidad de Propietarios de C/ Carretera Jaca 4 de Noain recurso de reposición contra el Acuerdo plenario de 11 de mayo de 2021 y en particular contra las condiciones de índole económica aprobadas por el Ayuntamiento y recogidas en la propuesta de convenio formulada para la enajenación directa de 27,13 m² de local municipal para la ejecución de la obra de eliminación de barreras arquitectónicas.



2.- Por los motivos que han quedado recogidos en el informe jurídico de los abogados, Héctor M. Nagore y Luis Irisarri, que se deja incorporado al presente acuerdo como motivación *in aliunde*, estimar parcialmente el recurso de reposición y en consecuencia revocar algunas de esas condiciones económicas y sustituirlas por las que propone la Comunidad y ha aprobado en su Junta General Ordinaria de 27 de octubre 2021, y consistentes en:

2.1.- La transmisión de los 27,13 m² de local municipal se seguirá haciendo por el justiprecio establecido con base en la tasación técnica emitida por el Arquitecto Superior y Agente de la Propiedad Inmobiliaria, D. Jesús Aramendia Pardo, por la suma de 25.068,12.-€, IVA excluido, solo que el Ayuntamiento también participará en su cuota de participación en elementos comunes de la Comunidad en el pago de dicho importe.

2.2.- El Ayuntamiento abonará las obras de eliminación de barreras arquitectónicas con arreglo a su coeficiente de participación en elementos comunes.

2.3.- La Comunidad, incluido el Ayuntamiento en su cuota de participación, abonará la factura correspondiente a la tasación pericial externa e independiente encargada por el Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 747,50.-€ + 21% I.V.A. pero no así los devengados por el abogado asesor externo contratado por el Ayuntamiento quien asume íntegramente dichos honorarios.

2.4.- Serán de cuenta de la Comunidad, incluyendo en ella al Ayuntamiento en su porcentaje de participación en elementos comunes, cualesquiera gastos que pueda implicar esta operación, como tasas e impuestos, costes notariales y registrales (por alteración de la declaración de obra nueva, de la división horizontal o del título constitutivo de la Comunidad de Propietarios por llevar a cabo un nuevo reparto de cuotas de participación si llegara a tener que hacerse).

3.- Revocar parcialmente el Acuerdo plenario de 11 de mayo de 2021 y rectificar el convenio a suscribir con la Comunidad de Propietarios de C/ Carretera Jaca 4 en los términos arriba indicados.

4.- Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad de Propietarios de C/ Carretera Jaca 4, indicándole que contra el mismo puede interponer optativamente:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.



- b) Recuso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación del mismo.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.-

Punto nº 6.- Video-Acta

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

TULO I – DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto de la ordenanza.
Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
Artículo 3.- Competencias municipales.

SECCIÓN 1ª

ACTOS, CELEBRACIONES Y COMPORTAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS AL AIRE LIBRE.

- Artículo 4.- Normas acústicas sobre celebraciones, actos y comportamientos en lavía pública y espacios al aire libre de dominio público o privado.

SECCIÓN 2ª.

ALARMAS, MEGAFONÍA Y ACTUACIONES MUSICALES

- Artículo 5.- Tipos de alarmas.
Artículo 6.- Condiciones técnicas y de funcionamiento de las alarmas.
Artículo 7.- Límites de emisión de las alarmas.
Artículo 8.- Megafonía y otros dispositivos sonoros en el medio ambiente exterior.

SECCIÓN 3ª

ACTOS Y COMPORTAMIENTOS VECINALES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS.

- Artículo 9.- Normas acústicas sobre actos y comportamientos vecinales en edificios de viviendas.

SECCIÓN 4ª.

OTRAS ACTIVIDADES EN EL MEDIO AMBIENTE EXTERIOR

- Artículo 10.- Obras y trabajos en el medio ambiente exterior y edificaciones.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Artículo 11.- Carga, descarga y transporte de mercancías
- Artículo 12.- Montaje, desmontaje o desplazamiento de veladores.
- Artículo 13.- Comportamientos ciudadanos en el medio ambiente exterior.
- Artículo 14.- Normas sobre contaminación acústica debida a equipos de música envehículos a motor y ciclomotores.

TITULO II INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 15.- Principios generales. Artículo 16.- Tipificación de infracciones.
- Artículo 17.- Sanciones pecuniarias.
- Artículo 18.- Prescripción.

TITULO III TABLAS DE VALORES

TABLA I

VALORES LÍMITES DE INMISIÓN DE RUIDO EN EL EXTERIOR

TABLA II

VALORES LÍMITE DE RUIDO TRANSMITIDO A LOCALES COLINDANTES POR TABIQUE O FORJADO



La lucha contra la contaminación acústica se sitúa en el ámbito del ejercicio de las competencias municipales sobre protección del medio ambiente y la salud pública, así como de la garantía del derecho constitucional a la intimidad personal y familiar

El daño que produce el ruido puede oscilar desde la generación de simples molestias hasta llegar a suponer un riesgo grave para la salud de las personas y para el medio ambiente en general. Por ello la lucha contra la contaminación acústica ha de regularse desde una perspectiva amplia e integradora, abarcando todas las vertientes en que se pone de manifiesto este problema, haciéndose necesario actuar en el ámbito de la prevención, vigilancia, control y disciplina de los emisores acústicos de competencia municipal, a través de instrumentos de gestión de la contaminación acústica.

Con este modelo de Ordenanza se pretende dotar a los Ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra de un texto básico que sirva de guía para la elaboración del suyo propio en la materia.

Especial hincapié merece la atención que pone la Ordenanza en garantizar la buena convivencia ciudadana respecto de las molestias derivadas del comportamiento vecinal, tanto en el interior del domicilio como en la vía pública. Es propio de las competencias municipales garantizar esta convivencia, lo que implica asegurar en las relaciones y comportamiento vecinal el respeto al descanso, posibilitando el normal ejercicio de las actividades dentro de los límites permitidos, por ello, se incorporan preceptos no previstos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, por corresponder su regulación a los Ayuntamientos.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto prevenir, controlar y reducir la contaminación acústica por ruidos y vibraciones para evitar así los daños o molestias que de ésta puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Quedan sujetos a las prescripciones de la Ordenanza todos los emisores acústicos públicos o privados así como las edificaciones en su calidad de receptores acústicos, dentro de las competencias y término municipales, entendiéndose por emisor acústico cualquier actuación, construcción, edificación, actividad, instalación, elemento, medio, máquina, infraestructura, vehículo, aparato, unidad técnica, equipo, acto, celebración, comportamiento o acción susceptible de generar contaminación acústica, incluidas las personas.

Artículo 3.- Competencias municipales.



El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de la Ordenanza conforme a las competencias y atribuciones que le confiere la legislación aplicable, ejerciendo la potestad sancionadora, vigilancia y control de su aplicación, así como adoptando, en su caso, las medidas legalmente establecidas

SECCIÓN 1ª

ACTOS, CELEBRACIONES Y COMPORTAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS AL AIRE LIBRE.

Artículo 4.- Normas acústicas sobre celebraciones, actos y comportamientos en la vía pública y espacios al aire libre de dominio público o privado.

1. Las prescripciones de este artículo se aplicarán a las celebraciones, actos y comportamientos tales como uso de petardos y similares por particulares, sonidos de campanas, ferias y fiestas populares oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento, actuaciones musicales ambulantes, verbenas y celebraciones populares de iniciativa privada, celebraciones y actos diversos de iniciativa privada en espacios al aire libre de dominio privado, en edificios distintos de vivienda y cualesquiera otras de análoga naturaleza, a desarrollar en la vía pública y espacios al aire libre de dominio público o privado.
2. Tales celebraciones, actos y comportamientos podrán llevarse a cabo manteniendo una actitud dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana y del respeto a los demás.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, en la vía pública y espacios al aire libre de dominio público o privado no podrán en general realizarse actos tales como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos electrónicos con amplificación de sonido y altavoces, hacer sonar objetos o instrumentos musicales, accionar artefactos o dispositivos sonoros y hacer ruido en general, en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) cuando la intensidad y persistencia del ruido generado sea intolerable o manifiestamente molesta.
 - b) cuando se infrinjan las prescripciones de este artículo para la celebración, acto o comportamiento correspondiente.
4. Se establecen las siguientes condiciones para que estos actos, celebraciones, comportamientos, etc., puedan desarrollarse con garantías de cumplir las necesarias reglas de civismo:



- a) Uso de petardos y similares por particulares.
 - Queda prohibido en la vía pública y espacios al aire libre hacer estallar petardos, cohetes, tracas y artificios pirotécnicos similares, incluso en manifestaciones autorizadas.

- b) Sonido de campanas.
 - Se permite hacer sonar campanas, o grabaciones de campanas, en los centros de culto con motivo únicamente de celebraciones religiosas, eximiéndose por tanto dicho supuesto de la aplicación de los límites de inmisión de ruido establecidos en la Ordenanza.

- c) Feria y fiestas populares oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento.
 - Estos acontecimientos se eximirán durante los días de celebración de los mismos de la aplicación de los límites de inmisión de ruido establecidos en la Ordenanza, debiendo desarrollarse en todo caso dentro de las zonas o recintos designados, en su caso, por el Ayuntamiento. No obstante, el órgano municipal competente podrá obligar a que se adopten las medidas oportunas para que el desarrollo de este acontecimiento cause las mínimas molestias posibles en el entorno, por ejemplo, unificación de emisiones musicales en atracciones mecánicas, quioscos-bares, puestos de venta y tómbolas; limitación de uso de megafonía, sirenas o música en dichos establecimientos durante una determinada franja horaria; señalar límites del recinto ferial y zonas de ubicación de atracciones, quioscos, puestos de venta y similares; etc.

- d) Actuaciones musicales ambulantes.
 - Estas actuaciones podrán desarrollarse conforme a los criterios indicados en el apartado 2 o no infringiendo el apartado 3.

- e) Verbenas y celebraciones populares de iniciativa privada.
 - Las verbenas y celebraciones populares diversas en la vía pública, a iniciativa privada, podrán desarrollarse conforme a los criterios indicados en el apartado 2 o no infringiendo el apartado 3, sin perjuicio de las autorizaciones que precisen teniendo en cuenta las normas urbanísticas aplicables. En todo caso queda prohibido todo tipo de instalación musical o actuación con música en directo que incluya amplificadores de sonido y altavoces.



- f) Celebraciones y actos diversos de iniciativa privada en espacios al aire libre de dominio privado, en edificios distintos de viviendas.
- Estas celebraciones podrán desarrollarse conforme a los criterios indicados en el apartado 2 o no infringiendo el apartado 3. Se excluyen los actos, acontecimientos o actuaciones que precisen legalización municipal por licencia o por declaración responsable o que constituyan algún tipo de actividad económica, que se sujetarán a las prescripciones establecidas en la Ordenanza en función del tipo de actividad de que se trate.

5. Control municipal:

Cuando se desarrollen actos o comportamientos infringiendo este artículo o generando un ruido excesivo tal que por su intensidad y persistencia resulte manifiestamente molesto a juicio de los Agentes de Policía, éstos requerirán a los responsables que desistan de su actitud, pudiendo formular parte de denuncia por infracción leve sin necesidad de realizar comprobaciones acústicas, pudiendo además incautar, si procede, los elementos generadores de ruido.

Cuando se hayan recibido quejas de los vecinos del entorno, los agentes podrán obligar a sus responsables a abandonar el lugar de la vía pública donde se encuentren.

Cuando se efectúen comprobaciones acústicas, en el caso del apartado 4.f.), se sancionará según corresponda teniendo en cuenta las tablas definidas en el Título III.

SECCIÓN 2ª.

ALARMAS, MEGAFONÍA Y ACTUACIONES MUSICALES

Artículo 5.- Tipos de alarmas

A los efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes categorías de alarmas:

- Categoría A: Aquéllas que emiten sonido al medio ambiente exterior.
- Categoría B: Las que emiten sonido a ambientes interiores comunes o de uso público compartido.

Artículo 6.- Condiciones técnicas y de funcionamiento de las alarmas



1. Los sistemas de alarma deberán corresponder a modelos que cumplan con normas de industria aplicables y ser mantenidos en perfecto estado de uso y funcionamiento, con el fin de evitar que se activen por causas injustificadas o distintas de las que motivaron su instalación.
2. Se prohíbe el accionamiento voluntario de los sistemas de alarma, salvo en las pruebas que se realicen para la comprobación de su correcto funcionamiento. No podrá hacerse más de una comprobación rutinaria al mes y esta habrá de practicarse entre las () y () horas y entre las () y () horas, por un período no superior a 5 minutos.
3. Las alarmas cumplirán con los siguientes requisitos de funcionamiento:
 - a) La duración máxima de funcionamiento continuo del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos.
 - b) Sólo se permiten sistemas que repitan la señal de alarma sonora un máximo de tres veces, separadas cada una de ellas por un período mínimo de 30 segundos y máximo de 60 segundos de silencio, si antes no se produce la desconexión.
 - c) Si una vez terminado el ciclo total, no hubiese sido desactivado el sistema, éste no podrá entrar de nuevo en funcionamiento.

Artículo 7.- Límites de emisión de las alarmas

1. El funcionamiento de las alarmas respetará los siguientes límites de emisión:
 - a) Alarmas de Categoría A: 85 dbA, medidos a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión sonora.
 - b) Alarmas de Categoría B: 80 dbA, medidos a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión sonora.

Artículo 8.- Megafonía y otros dispositivos sonoros en el medio ambiente exterior

1. Con carácter general, salvo situaciones de emergencia o consolidadas por los usos tradicionales de la población, con el fin de evitar la superación de los límites señalados en la presente Ordenanza y las molestias a los vecinos, se prohíbe el empleo en el medio ambiente exterior de aparatos de megafonía o de cualquier dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuya utilización no haya sido previamente autorizada.
2. El órgano municipal competente podrá autorizar el empleo de tales dispositivos sonoros, en la totalidad o parte del término municipal, cuando concurren razones de interés general o de especial significación ciudadana.



SECCIÓN 3ª

ACTOS Y COMPORTAMIENTOS VECINALES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS.

Artículo 9.- Normas acústicas sobre actos y comportamientos vecinales en edificios de viviendas.

1. La calidad de vida dentro de los edificios de viviendas exige unas reglas de comportamiento cívico y de respeto mutuo en orden a evitar las molestias que puedan derivarse de actos tales como el cierre brusco de puertas, realización de obras de reforma, trabajos de mantenimiento y acondicionamiento interior, proferir gritos, vociferar, correr, saltar, patinar, bailar, taconear, hacer funcionar aparatos de música, instrumentos musicales y electrodomésticos, arrastrar muebles u objetos y cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias por ruido.
2. Como regla general, cualquier acto o comportamiento vecinal deberá desarrollarse dentro de las normas lógicas de civismo, manteniendo una actitud dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana y del respeto a los demás.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes normas reguladoras del comportamiento vecinal en los edificios de viviendas:
 - a) Quedan prohibidos en general, en el interior de los edificios de viviendas y en sus zonas comunitarias exteriores, los comportamientos indicados en el apartado 1, cuando vayan en contra de lo establecido en el apartado 2 y en el resto de los apartados del presente artículo.
 - b) En todo caso queda prohibido, en el interior de las viviendas, correr, saltar, patinar, taconear y similares, por ser acciones que generan ruido de impacto.
 - c) Las obras y trabajos de albañilería en el interior de las viviendas, solo podrán desarrollarse de 08:00 a 21:00 horas en días laborables, y de 09:30 a 21:30 horas en sábados y festivos. La ejecución de dichas obras y trabajos deberán comunicarse antes de su inicio al presidente de la comunidad de propietarios, o, en su defecto, a los vecinos que pudieren verse más afectados.
 - d) Los trabajos de acondicionamiento y mantenimiento en el interior de las viviendas, como pueden ser las operaciones de limpieza, ejecución de instalaciones o reparaciones, etc., utilizando herramientas o utensilios que puedan causar molestias por ruido, solo podrán desarrollarse de 08:00 a 20:00 horas en días laborables, y de 09:30 a 21:30 horas en sábados y festivos.



- e) Las celebraciones y fiestas privadas en el interior de las viviendas podrán desarrollarse, manteniendo un comportamiento lógico de civismo, hasta las 22:00 horas, salvo sábados y vísperas de festivos, que se permitirá hasta las 00:00 horas del domingo o festivo, respectivamente.
- f) Los actos, comportamientos y celebraciones vecinales, y sus horarios de desarrollo, en zonas comunitarias interiores o exteriores de edificios de viviendas, se sujetarán a lo establecido en el apartado 2, pudiendo, no obstante, regularse por la comunidad de propietarios cuando el ruido que puedan generar afecte únicamente a los vecinos del inmueble o inmuebles de dicha comunidad.

4. Instalaciones comunes al servicio propio de la edificación:

- a) Estas instalaciones no deberán generar ruido o vibraciones que superen los límites de inmisión establecidos en la Ordenanza.
- b) Será obligación y responsabilidad de la comunidad de propietarios el mantenimiento de estas instalaciones para que el funcionamiento de las mismas no cause molestias por ruido o vibraciones en cualquiera de las viviendas del inmueble, sin perjuicio de las responsabilidades que dicha comunidad pudiera exigir, en su caso, a los fabricantes, vendedores, instaladores o empresas responsables de la máquina o instalación. En cualquier caso, será la comunidad de propietarios la que deba adoptar las medidas necesarias para que quede subsanado cualquier problema relacionado con la contaminación acústica originada por dichas instalaciones.
- c) Las sanciones por las infracciones del presente apartado se impondrán a la comunidad de propietarios responsable de la instalación.

5. Instalaciones de aire acondicionado de particulares:

Las instalaciones de aire acondicionado de particulares estarán sujetas al cumplimiento de los límites de inmisión de ruido y vibraciones establecidos en la Ordenanza.

- 6. Electrodomésticos, receptores de radio, receptores de TV y equipos de música.
 - a) El funcionamiento de electrodomésticos no deberá causar molestias en la vecindad, estando, en todo caso, sujetos a los límites de inmisión de ruido establecidos en la Ordenanza.



- b) El funcionamiento de receptores de radio, receptores de TV y equipos de música en el interior de viviendas se adecuará a lo establecido en el apartado 3.a). En zonas comunitarias se tendrá en cuenta lo establecido en los apartados 3.a) y 3.f).
- c) El accionamiento de instrumentos musicales en períodos diurno o vespertino en el interior de viviendas se adecuará a lo establecido en el apartado 3.a), quedando prohibido, en todo caso, en período nocturno. En zonas comunitarias se tendrá en cuenta lo establecido en los apartados 3.a) y 3.f).

7. Animales:

- a) Los poseedores de animales serán responsables de adoptar las medidas necesarias para evitar que causen molestias por ruido, tanto si los animales se encuentran en el interior de las viviendas como si se encuentran en balcones, zonas comunes, patios, terrazas, etc.
- b) Se prohíbe, aunque sea temporalmente, dejar solos a los animales en viviendas, balcones, ventanas, terrazas, patios y resto de zonas comunes de la edificación, cuando causen molestias por ruido a los vecinos.

8. Control municipal:

Cuando los Agentes de Policía comprueben que se está desarrollando cualquier acto o comportamiento infringiendo las prescripciones de este artículo, o generando molestias tales que por su persistencia e intensidad resulten a su juicio manifiestas, requerirán a sus responsables que desistan de su actitud, pudiendo formular parte de denuncia por infracción leve contra el causante o causantes del comportamiento ruidoso, sin necesidad de realizar comprobación acústica.

Cuando se efectúen comprobaciones acústicas, en los casos previstos en los apartados 4, 5 y 6, se sancionará según corresponda teniendo en cuenta las tablas definidas en el Título III.



SECCIÓN 4ª.

OTRAS ACTIVIDADES EN EL MEDIO AMBIENTE EXTERIOR

Artículo 10.- Obras y trabajos en el medio ambiente exterior y edificaciones

1. Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar, de lunes a viernes, entre las () y las () horas o en sábados y festivos entre las () y las () horas, salvo por razones de urgencia, seguridad o peligro.

Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos.

2. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para reducir los niveles sonoros que estas produzcan, así como los generados por la maquinaria auxiliar utilizada, con el fin de minimizar las molestias.
3. Todos los equipos y maquinaria susceptibles de producir ruidos y vibraciones empleados en las obras y trabajos a que se refiere el apartado 1 de este artículo deberán cumplir lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación y, en particular, la maquinaria de uso al aire libre, con las prescripciones del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, o norma que lo sustituya. La utilización de todos los sistemas o equipos complementarios será la más adecuada para reducir la contaminación acústica.

Artículo 11.- Carga, descarga y transporte de mercancías

1. La carga, descarga y reparto de mercancías, así como el transporte de materiales en camiones, deberá realizarse adoptando las medidas y precauciones necesarias para reducir al mínimo la contaminación acústica.
2. Dichas actividades se desarrollarán sin producir impactos directos en el vehículo ni en el pavimento. Así mismo, se emplearán las mejores técnicas disponibles para evitar el ruido producido por el desplazamiento y trepidación de la carga durante el recorrido del reparto.



Artículo 12.- Montaje, desmontaje o desplazamiento de veladores.

El montaje, desmontaje o desplazamiento de elementos de terrazas y veladores autorizados, se realizará sin provocar impactos o choques bruscos, y en todo caso generando el mínimo ruido posible. Para hacer posible lo anterior, el mobiliario deberá reunir las condiciones necesarias para impedir que su montaje, desmontaje o desplazamiento por el suelo produzca ruido, quedando prohibido instalar mobiliario metálico que no disponga de elementos que lo amortigüen.

Artículo 13.- Comportamientos ciudadanos en el medio ambiente exterior

1. El comportamiento de los ciudadanos en el medio ambiente exterior deberá mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes o impidan el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor.
2. En concreto, queda prohibido por considerarse conductas no tolerables en relación con lo establecido en el apartado anterior:
 - a) Gritar o vociferar.
 - b) Explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones autorizados.
 - c) Utilizar aparatos de reproducción sonora sin el uso de auriculares y funcionando a elevado volumen.
 - d) Permanecer en horario nocturno en concurrencia con otras personas o grupos de personas, reunidas en la vía o espacios públicos, o en espacios exteriores de titularidad privada y uso público, cuando no exista autorización produciendo, a consecuencia de la actuación colectiva, ruidos que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos.

Artículo 14.- Normas sobre contaminación acústica debida a equipos de música en vehículos a motor y ciclomotores.

1. Se prohíbe hacer funcionar equipos de música en vehículos a un volumen excesivo, generando molestias que por su intensidad y persistencia resulten manifiestas a juicio de los agentes de Policía.

Cuando dichos agentes detecten un vehículo incurriendo en el comportamiento anterior procederán, previa identificación del vehículo y



del responsable del acto, a formular parte de denuncia por infracción leve contra éste, sin necesidad de realizar medición acústica alguna.

TITULO II INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- Principios generales.

Toda acción u omisión que infrinja lo establecido en la Ordenanza se considerará infracción y podrá generar responsabilidad de naturaleza administrativa si así procede, sin perjuicio de la exigible en vías civil, penal o de otro orden en que se pueda incurrir.

La imposición de sanciones se realizará mediante la apertura de expediente sancionador en el que será oído el presunto infractor. Dicho expediente guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada. La graduación de las sanciones se determinará teniendo en cuenta la clasificación de la infracción cometida, las circunstancias del responsable, el grado de superación de los límites permitidos, las molestias producidas y horario de producción de las mismas, la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes y la inversión realizada o programada en el proyecto.

Artículo 16.- Tipificación de infracciones.

Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a las normas de calidad y prevención acústica establecidas en la Ordenanza, siendo sancionables de acuerdo a la siguiente tipificación:

- Tendrán la consideración de infracción muy grave:

Superar en mas de 15 dB (A) los valores límites admitidos.

La reincidencia en faltas graves en el plazo de doce meses.

Los ruidos interiores en viviendas superiores a los límites permitidos en el título en horario nocturno.

- Tendrán la consideración de infracción grave.

Superar en mas de 5 dB (A) los valores límites admibles.

La vulneración expresa de los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.

La circulación de vehículos a motor con el escape libre o con silenciadores ineficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados.

La negativa u obstrucción a la labor inspectora.

La reincidencia en faltas leves en el plazo de doce meses.



- Tendrán la consideración de infracción leve.

Superar los valores límites admitidos en una única medición instantánea de 5 segundos, o la generación de vibraciones molestas.

Cualquier otra infracción a las normas de la presente ordenanza, no calificada expresamente como grave o muy grave.

Efectuar mudanzas o movimientos de mobiliario después de las 22:00 horas.

Realizar obras en el interior de las viviendas fuera del horario permitido.

Artículo 17.- Sanciones pecuniarias.

Se prevén las siguientes sanciones:

- En caso de infracción muy grave: multa de 601,00 € a 1.200,00 €.
- En caso de infracción grave: multa de 301,00 € a 600,00 €.
- En caso de infracción leve: multa de 150,00 € a 300,00 €.

TITULO III

TABLAS DE

VALORES

TABLA I

VALORES LÍMITES DE INMISIÓN DE RUIDO EN EL EXTERIOR

Tipo de área acústica	Índices de ruido (dbA)		
	LAeq Día ⁰	LAeq Tarde ⁰	LAeq Noche ⁰
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40



Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
Otros Sectores no contemplados en los apartados anteriores	63	63	53
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

(0) Se considera periodo "día" de 7.00 a 19.00 horas, periodo "tarde" de 19.00 a 23.00 horas y periodo "noche" de 23.00 a 7.00 horas.

Los valores de la tabla se refieren a los índices de inmisión del ruido total que incide en el exterior del recinto, procedentes del conjunto de emisores acústicos ajenos a él.

La medición se efectuará en el límite de la propiedad afectada, a una distancia de entre 1,2 metros y 1,5 metros sobre el suelo y siempre que sea posible a un mínimo de 2 metros de la pared más cercana.

Se realizarán un mínimo de 3 mediciones de al menos 5 segundos, separadas por un periodo mínimo de 3 minutos entre cada una de ellas.

Para la evaluación del cumplimiento de los valores límite de inmisión se elegirá el mayor de los valores LAeq obtenidos.

TABLA II

VALORES LÍMITE DE RUIDO TRANSMITIDO A LOCALES COLINDANTES POR TABIQUE O FORJADO

Uso del edificio donde se encuentra el recinto receptor	Lugar en el recinto receptor	Índices de ruido (dbA)		
		LAeq Día ⁰	LAeq Tarde ⁰	LAeq Noche ⁰
Residencial ¹	Estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
	Zonas comunes del edificio	50	50	40
Administrativo, Oficina	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas; Salas de reunión	40	40	40
	Zonas comunes del edificio	55	55	45
	Estancias ⁽⁴⁾	40	40	30



Sanitario ²	Dormitorios y quirófanos	35	35	25
	Zonas comunes del edificio	45	45	35
Educativo, Cultural ³	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30
	Despachos	35	35	35
	Zonas comunes del edificio	45	45	45
Comercial	Estancias ⁽⁴⁾	50	50	40
	Zonas comunes del edificio	55	55	45

(0) Se considera periodo “día” de 7.00 a 19.00 horas, periodo “tarde” de 19.00 a 23.00 horas y periodo “noche” de 23.00 a 7.00 horas.

(1) Incluye: Viviendas; Hoteles; Hostales; Pensiones; Apartamentos; Residencias y similares.

(2) Incluye: Hospitales, Clínicas, Centros de salud, Centros de urgencias, Ambulatorios, Consultorios, y similares. A las consultas médicas de carácter privado en edificios de cualquier uso, salvo sanitario, les serán aplicables los límites correspondientes a los despachos profesionales del uso administrativo.

(3) Incluye: Educativo en general; Bibliotecas.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

(4) Las estancias se refieren a zonas de permanencia de público.

Cuando se efectúen mediciones en el interior de los edificios, las posiciones preferentes del punto de evaluación estarán al menos a 1 metro de las paredes u otras superficies, a entre 1,2 metros y 1,5 metros sobre el piso, y aproximadamente 1,5 metros de las ventanas. Cuando estas posiciones no sean posibles las mediciones se realizarán en el centro del recinto.

Las mediciones en el espacio interior de los edificios se realizarán con puertas y ventanas cerradas

Se realizarán un mínimo de 3 mediciones de al menos 5 segundos, separadas por un periodo mínimo de 3 minutos entre cada una de ellas.

Para la evaluación del cumplimiento de los valores límite de inmisión se elegirá el mayor de los valores LAeq obtenidos.

Visto el informe jurídico de fecha 18 de agosto de 2021.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza se realizó Consulta Pública mediante publicación el día 30 de agosto de 2021 del anuncio en el portal web del Ayuntamiento y tablón.

Pasado el plazo de consulta pública previa y elaborado el proyecto de Ordenanza.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda 21 y Movilidad y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (11 votos a favor NAVARRA SUMA, ALDATU, QUEREMOS NOAIN y 1 abstención PSN/PSOE) adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de protección contra contaminación acústica.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, sede electrónica y tablón de anuncios de la entidad junto con el texto íntegro, por el plazo mínimo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

3º.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, publicándose el acuerdo junto con el texto definitivo de la Ordenanza para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE LA PARCELA 139 DEL POLÍGONO 6 DE ZULUETA, UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 6.1 DEL ÁREA 6 DE ZULUETA, PROMOVIDO POR LA EMPRESA TDH LIZARRAGA S.L.

Punto nº 7.- Video-Acta

Visto el expediente del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 139 del Polígono 6 de Zulueta, Unidad de Ejecución U.E. 6.1 del Área 6 de Zulueta, promovido por TDH LIZARRAGA S.L., aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía número 2021-0718 de fecha 17 de mayo de 2021.

Visto el informe favorable respecto a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de fecha 2 de junio de 2021 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, no obstante, se indica que con la modificación de la ordenación de la parcela será preciso adecuar las acometidas existentes con el fin de que cada nueva vivienda cuente con sus acometidas correspondientes. Por lo tanto, será necesario eliminar las acometidas que resulten inadecuadas y realizar las que sean necesarias, obras que se desarrollarán mediante un proyecto de reurbanización del frente de las parcelas que deberá contar con el informe favorable de la Mancomunidad.

Visto el informe de fecha 10 de junio de 2021 del Gobierno de Navarra – Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Biodiversidad – Sección de Impacto Ambiental, indicando que la propuesta no precisa de Autorización de Afecciones Ambientales.

Visto que con fecha 1 de noviembre de 2021 se ha presentado el Texto Refundido para la aprobación definitiva.

Visto los informes técnico y jurídico de fechas 3 de noviembre y 28 de diciembre de 2021 a la aprobación definitiva.

Visto que se ha presentado el documento conforme al formato establecido según Decreto Foral 253/2019.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

No habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición pública el documento será elevado para su aprobación definitiva.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda 21 y Movilidad, y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (12 votos a favor) adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 139 del Polígono 6 de Zulueta, Unidad de Ejecución U.E. 6.1 del Área 6 de Zulueta, promovido por TDH LIZARRAGA S.L.

2º.- Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra junto con una copia del proyecto aprobado definitivamente

3º.- Publicar el correspondiente anuncio junto con el texto íntegro del Plan Especial de Actuación Urbana en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobada por Decreto Foral 1/2017, de 26 de julio.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL ARTÍCULO 120 DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL.-

Punto nº 8.- Video-Acta

Visto el expediente de modificación pormenorizada del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz), en lo que respecta al artículo 120 de la Ordenanza de Edificación del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz) aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 239 de 14 de octubre de 2021

No habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición pública el documento será elevado para su aprobación definitiva.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda 21 y Movilidad y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (11 votos a favor NAVARRA SUMA, ALDATU, QUEREMOS NOAIN y 1 abstención PSN/PSOE) adoptar el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

1º.- Aprobar definitivamente la modificación pormenorizada del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz), en lo que respecta al artículo 120 de la Ordenanza de Edificación del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz).

2º.-Remitir una copia del expediente al Departamento de Ordenación del Territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.4 1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a los efectos dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de la modificación del Plan General.

PUNTO Nº 9.- MOCIONES VARIAS.-

Punto nº 9.- Video-Acta

No hay ninguna moción presentada en este punto.

PUNTO Nº 10.- OTROS ASUNTOS PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

Punto nº 10.- Video-Acta

Sr. Alcalde propone la inclusión en este punto de una declaración institucional que ha llegado de la Federación Navarra de Municipios y Concejos para condenar el asesinato machista de Doña Sara Pina Yeregui.

Pasada a votación la urgencia de incluir este asunto, se acuerda por unanimidad (12 votos a favor) aprobar la misma.

FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS, remite correo electrónico con fecha 17 de enero de 2022, donde indica lo siguiente:

Adjunto se remite, a petición de los Ayuntamientos de Tudela y Cortes, los respectivos acuerdos de condena del asesinato machista de Sara Pina Yeregui para que os podáis adherir a los mismos si lo consideráis oportuno.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Declaración Institucional de rechazo y condena por el asesinato machista de Sara Pina Yeregui en Tudela

El Ayuntamiento de Tudela quiere mostrar sus condolencias a la familia de Sara Pina Yeregui, y su apoyo a sus amistades y al profesorado de la comunidad educativa de Castejón. Ante tanta conmoción y dolor, el Ayuntamiento de Tudela muestra con contundencia su condena y rechazo a la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres sin distinción de edad, posición socioeconómica o nacionalidad. Queremos reiterar que la violencia contra las mujeres se basa en las relaciones de poder que, en el plano simbólico y material, sitúan a los hombres por encima de las mujeres y tienen por objeto perpetuar que las mujeres vivan en una situación de sumisión frente a los hombres.

La violencia contra las mujeres presenta diferentes formas y actitudes y pueden implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, supone un serio atentado contra la dignidad y la integridad física y moral de las mujeres, y en consecuencia conlleva, una grave e intolerable violación de los Derechos Humanos. La detección, visibilización, rechazo y condena de cada una de ellas es imprescindible y urgente para trabajar íntegramente en la prevención de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres.

Por todo ello el Ayuntamiento de Tudela acuerda en Pleno:

1. Manifestamos nuestro rechazo y condena ante el asesinato de Sara, vecina de Tudela, y mostramos nuestro apoyo y solidaridad con la familia y entorno cercano en estos momentos tan difíciles.
2. Nos reafirmamos, una vez más, en nuestro rechazo y condena a cualquier tipo de agresión, violencia o actitud sexista que se produzca en nuestra sociedad y nos comprometemos a colaborar para eliminar las violencias que sufren las mujeres, mejorar la respuesta institucional y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de las mujeres en todo tipo de entornos.
3. Nos comprometemos como institución pública a garantizar el cumplimiento en el local de las obligaciones en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
4. Animamos a toda la sociedad a cambiar el modelo cultural asentado en roles y estereotipos sexistas que perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres, así



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

como a seguir mostrando su rechazo a la violencia machista y su apoyo a las mujeres supervivientes de las violencias machistas.

5. Invitamos a la ciudadanía a que no permanezca impasible frente a los diferentes tipos de violencias que sufren las mujeres y reclamamos el derecho de las mujeres a vivir con seguridad y libertad.
6. El Ayuntamiento de Tudela decreta desde hoy tres días de luto oficial durante los que las banderas de la ciudad en edificios municipales ondearán a media asta.
7. La Casa del Reloj estará iluminada de morado, color contra la violencia machista, durante los tres días que dure el luto oficial.
8. Convocamos a la ciudadanía a la concentración que se celebrará a las 20:00 horas en la Plaza de los Fueros.

Se acuerda por unanimidad (12 votos a favor) adherirse a la declaración institucional remitida por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, condenando el asesinato machista de Doña Sara Pina Yeregui, a petición de los Ayuntamientos de Tudela y Cortes.

PUNTO Nº 11.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.-

Punto nº 11.- Video-Acta

Sr. Alcalde quiere informar sobre diversos temas de interés:

- En primer lugar, explica que el pasado día 11 de enero de 2022, martes, el equipo de gobierno tuvo conocimiento de las dos sentencias recaídas sobre la Planta de tratamiento de residuos, una mediante recurso de D. F.G. y otra por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con dos resultados diferentes.

Se congratula de ambas sentencias y especialmente por el procedimiento incoado a instancia de D. Francisco Galán por el que se ha logrado anular todas las actuaciones realizadas en el expediente, por ser contrarias a derecho.

Matiza que ha sido un trabajo de toda la Corporación y que seguirán trabajando en la misma línea. Asimismo señala que ha echado en falta una postura de acercamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, recordando que su Presidente debe ser de todos los municipios que la integran.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Por último, señala que el jueves o viernes de la próxima semana se convocará una reunión de la Comisión Informativa de relaciones con el Valle para tratar este tema (planta de tratamiento de residuos) y el tema de las plantas fotovoltaicas.

Sra. Antolín, en nombre de ALDATU, manifiesta que su grupo está muy satisfecho de las sentencias recaídas en este expediente, y que considera que es un trabajo conjunto de todos los Corporativos, que mediante sus votaciones han ido en la misma línea de trabajo y defensa de los intereses municipales.

Asimismo informa que el próximo viernes, 28 de enero, a las 19 horas, tendrá lugar una charla informativa de la Fundación Sustrai para tratar el tema de subestaciones fotovoltaicas e invita a todos los Corporativos a acudir a la misma.

Sr. Alcalde le responde que comparten líneas de trabajo diferentes a la Fundación Sustrai, agradece la invitación pero entiende que quizás no acudan a esta charla.

Sr. José Ignacio Erro añade que su grupo seguirá apoyando las iniciativas que presente el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y las iniciativas que promueva la Asociación de Amigos del Valle de Elorz.

- Sr. Alcalde informa que se ha adjudicado la gestión del Centro Cívico y que la apertura se producirá a fianels de semana.
- Asimismo explica que en el proceso selectivo para la creación de una lista de contratación temporal de arquitectos, se ha recurrido la prueba ya que una persona tiene derecho a realizar el ejercicio a posteriori.
- Está en fase de resolución el procedimiento de Actividades Clasificadas. Mientras está tramitando estos expedientes la empresa GANASA, de la que considera que está realizando un trabajo excelente.
- Se ha adjudicado la carpa para pueblos del Valle y Noáin a la empresa Zaragozana de Carpas.
- Se ha adjudicado la cubierta del parque del Centro de Salud a la empresa Maderplay según modelo que se diseñó en la anterior legislatura.
- Se ha procedido al arreglo de diversos caminos entre pueblos del Valle de Elorz.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Se va a solicitar una subvención para arreglo de baños del Colegio de Educación Infantil y Primaria “San Miguel” de Noáin. Se debe realizar una memoria valorada de la actuación y conjuntamente con el informe favorable del Consejo Escolar del centro, se deberá realizar un Pleno extraordinario para aprobar la ejecución de la obra. El plazo de solicitud de subvención finaliza el día 31 de enero de 2022.

- Por último, informa que la obra de la pista de padel ya está en marcha. Se están realizando los accesos y se está pendiente del suministro de las estructuras metálicas que está realizando la empresa ubicada en nuestro municipio, P.Ariz, mostrando su satisfacción por ello.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta información de Alcaldía.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Punto nº 12.- Video-Acta

No se realizan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos de la tarde del día señalado al comienzo, de la cual se redacta la presente Acta, que como Secretaria certifico.